

crea la Ventanilla Única de Atención. Esta Ventanilla Única de Atención tiene dos vertientes. Una es la atención al público y la otra es la otra modalidad, que es el control de gestión. Entonces, aquí se presentan las denuncias, se hace un estudio por parte de ministerios públicos y se determina si es procedente o no. Esta determinación que se hace, se elabora un oficio que también está permitido y está dentro de las facultades de la propia Ventanilla Única de Atención. para determinar en este momento la competencia o incompetencia de los asuntos del orden federal. Derivado de eso, se elabora este oficio y es emitido a la autoridad con la facultad que esto nos permite la nueva ley general de la Fiscalía General de la República, Y por esa razón es que se elabora el oficio y se determina la competencia a la autoridad que corresponda. La explicación creo que por amplia del propio denunciante se tiene por conocida, es parte de lo que presenta la denuncia y esa es la razón por la cual se elabora ese oficio. haciendo la aclaración, por supuesto, que en ningún momento nosotros como ministerios públicos, a través de estos oficios de ventanilla única de atención, de acuerdo al artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, verdad? El Ministerio Público en ningún momento se abstiene de investigar, no es una abstención de investigar. Tampoco enviamos este asunto o cualquier otro a un archivo temporal. no existe un ejercicio de la no acción penal. Vamos, esto es únicamente tampoco la aplicación de un criterio de oportunidad, no sería el caso, pero no nos encontramos en ninguno de estos supuestos porque lo único que hacemos es transmitir o enviar la documentación, la denuncia, para darle celeridad, para que no se pierda tiempo en asuntos tan importantes como este y que la autoridad competente sea la que determine lo que se tuviera que hacer, darle seguimiento a esta denuncia. Esa es la razón por la cual se elaboran los oficios. Es tanto, su señoría.

21:21 - 21:24 **JUEZ ALBERTO TORRES VILLANUEVA:** Jorge Pugnate, hay algo que desee agregar?

21:24 - 23:54 **ALFONSO ARTURO VILLA:** Sí, su señoría. Agradezco mucho a la maestra Franjos Trujillo, su explicación. Más, desgraciadamente, bueno, yo no entiendo que no pueda haber una reforma, que en este caso es el modelo colaborativo institucional, que esté por encima del interés superior del menor y mucho menos por encima de lo que marcan las leyes, como en este caso es la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la ley